



MEDICINA LEGAL

● SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE VENEZUELA ●



**ACTUACIÓN MÉDICO FORENSE EN LA
VALORACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD
MÉDICA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**

ELEMENTOS VALORATIVOS INTEGRANTES DE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA

RESPONSABILIDAD MÉDICA

Según Fuente del Campo y Ríos, el término "responsabilidad" proviene del latín *respondere*, interpretado como "estar obligado". La obligación - *obligatio* - en el derecho romano clásico es la institución concebida como "el vínculo jurídico por medio del cual una persona "deudor" es comprometido frente a otra "acreedor" a cumplir con una determinada "prestación".

CODIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA

Estriba en la privativa de libertad cuando existe responsabilidad penal, correctivos de desagravio patrimonial en la responsabilidad civil, multas y suspensión del ejercicio cuando se demuestre responsabilidad administrativa, amonestaciones en la responsabilidad disciplinaria, y cesantía profesional según las circunstancias contractuales laborales del médico.

MALA PRAXIS MÉDICA

Injuria involuntaria por una falta adversa a la *lex artis ad hoc*, originaria de consumir indebidamente una destreza y subyugada a penalidad legal y respectivo resarcimiento.

Defecto o falta en la aplicación de métodos, técnicas o procedimientos en las distintas fases de actuación del médico que tiene como resultado una afectación, que era previsible, en la salud o vida del paciente (Romero, 2014).

LEX ARTIS AD HOC

Para Vázquez (2010), se define como el conjunto de actividades médicas permitidas para manejar al paciente en el instante oportuno.

Mientras que para Bueno (2023), se define como "el conjunto de conocimientos, actuaciones y normas que permiten aplicar los protocolos sanitarios a cada caso concreto".

DOLO Y CULPA

La Real Academia Española de la Lengua (RAE) define el dolo como la voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud, así como la voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación contraída, y la culpa como la "omisión de la diligencia exigible a alguien, que implica que el hecho injusto o dañoso resultante motive su responsabilidad civil o penal".

CULPA EN EL

ERROR MÉDICO

“Se caracteriza por falta de acción, indolencia, inercia, pasividad. Es la falta de observación de los deberes que las circunstancias exigen, es decir, es un acto de omisión” (Chomali, 2007).

NEGLIGENCIA

IMPRUDENCIA

“Se comete cuando el médico actúa sin la cautela necesaria. Los actos o conductas del médico imprudente se caracterizan por intemperstividad, precipitación, insensatez o desconsideración” (Chomali, 2007).

IMPERICIA

“Es la falta de observación de las normas, por falta de preparación práctica o por falta de conocimientos técnicos por falta de conocimiento y entrenamiento práctico” (Chomali, 2007).

INOBSERVANCIA

“Cuando la conducta a seguir esta reglada o sujeta a deberes específicamente determinados por una norma legal, el dejar de acatarlos puede ser la razón de que se adecue al tipo. Siempre será necesario, además, que la inobservancia de los reglamentos esté conectada con el resultado al que la ley refiere” (Bellanero, 2021).

TRIADA **DE LA** **MALA PRAXIS**

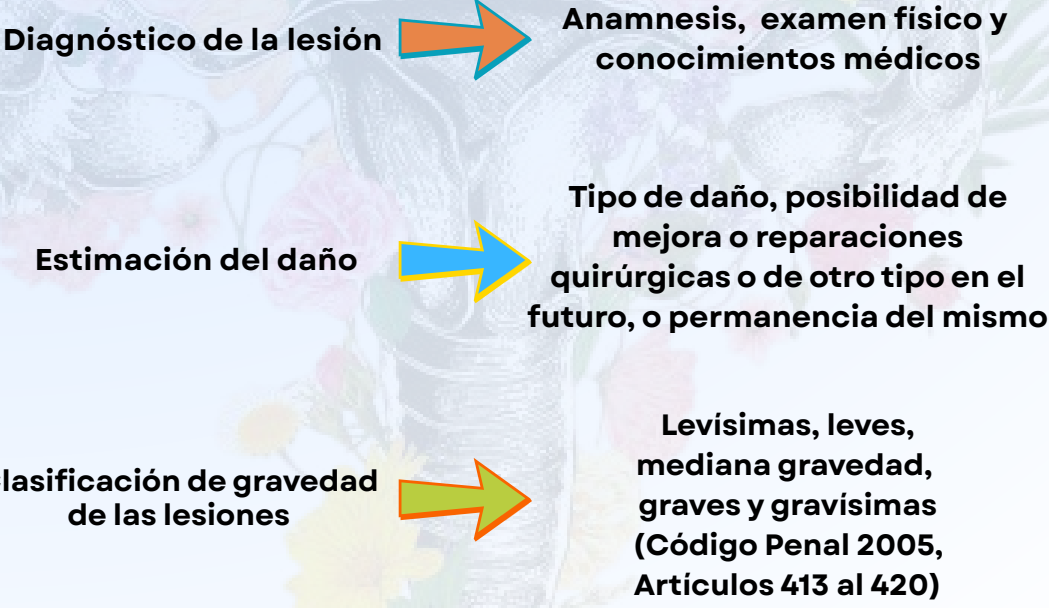
**DETERMINACIÓN
DEL ERROR
PRODUCTO DE LA
ACCIÓN CULPOSA**

**NEXO
CAUSAL**

**DAÑO
CORPORAL**



VALORACIÓN DEL DAÑO



RESPONSABILIDAD MÉDICA EN OBLIGACIÓN DE MEDIOS

ERROR MÉDICO CULPOSO (CONTRA LA LEX ARTIS AD HOC)

Negligencia

Imprudencia

Impericia

Inobservancia

Código Penal Venezolano (2005)
Art. 409 y 420

Criterio Cronológico

Criterio de Integridad Anterior

Criterio de Continuidad Sintomática

Criterio de Certeza

Criterio Cuantitativo de Proporcionalidad

Criterio de Plausibilidad

Criterio de Exclusión

Criterio Topográfico

Criterio de Evidencia Experimental

RELACIÓN DE CAUSALIDAD DIRECTA

Anatómica - Funcional

Parcial - Total

Temporal - Permanente (Secuela)

Muerte

Homicidio culposo

Acto Médico cónsono con la *Lex artis ad hoc*

Relación de Causalidad Indirecta

Iatrogenia/Complicación de Riesgo Típico

LESIÓN

COMPLICACIÓN *VS.* MALA PRAXIS

**Acción va cónsona con la
lex artis ad hoc.**

**No cumple con los tres
elementos integrantes
forenses de dispraxis.**

**Existe una relación de
causalidad indirecta o
ninguna correlación con el
procedimiento.**

**No genera
responsabilidad legal.**

**La posibilidad porcentual
de ocurrencia no
está ligada a la habilidad o
experiencia del
médico.**

**Su frecuencia está
asociada a factores de
riesgo modificables o no.**

**Está descrita en la
literatura médica como
una evolución tórpida
inherente al
procedimiento aplicado
correctamente.**

**Acción va en contraposición
a la *lex artis ad hoc*.**

**Incluye los tres elementos
integrantes forenses: error,
lesión y relación de causa.**

**Existe una relación de
causalidad directa.**

**Genera
responsabilidad legal.**

**A mayor experiencia del
médico menores
probabilidades de
ocurrencia.**

**Depende de la manera de
ejecución del acto médico
por parte del profesional.**

**Está descrita en la literatura
médica como un evento
tórpido asociado a una
conducta inadecuada
del médico.**



En este código QR, está descargada toda la bibliografía y artículos utilizados para la elaboración de este boletín.

